

REGISTRO DE ENTRADA

Ref: 49/325693.9/22

Fecha: 22/06/2022 13:21

Destino: Registro de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades (General Diaz Portier)

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO POR NACIMIENTO PARA LA MADRE BIOLÓGICA EN WEB

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS** de Madrid, con CIF G 78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO, C/ Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014 de Madrid

EXPONE:

PRIMERO. –En la página web de la Comunidad de Madrid se ha publicado sobre el **permiso por nacimiento para la madre biológica.**

SEGUNDO. -En dicha publicación, en el apartado de disfrute del permiso y vacaciones dice:

Cuando la situación generada por este permiso impida iniciar el disfrute de las vacaciones en el periodo establecido o se produzca una vez iniciado el mismo; el periodo vacacional, o la parte que quedara pendiente, podrá disfrutarse, en periodo no lectivo, aunque hubiese finalizado el año natural al que corresponda, y siempre que no hubiesen transcurrido más de dieciocho meses a partir del final de año en que se hubiesen originado dichas vacaciones.

Dicha redacción contraviene lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Artículo 50. Vacaciones de los funcionarios públicos.

2. Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado

TERCERO. – Además, esto rompe los avances conseguidos en materia de igualdad en la mesa técnica, donde hace años ya se decidió y se ha venido aplicando (derecho consuetudinario), de las vacaciones no disfrutadas por permiso de maternidad inmediatamente después de terminar el permiso.

CUARTO. - En esta situación, el profesorado que sustituye a la persona que está de permiso por maternidad, deja al alumnado para que se incorpore nuevamente la persona que estaba de permiso. No es razonable que posteriormente, en Navidad, disfrute del permiso y se incorpore unos días después, dejando al alumnado de nuevo con otro docente que la sustituya.. Esto demuestra que es también una merma de derechos para el alumnado y su derecho a la educación.

QUINTO. – Las diferentes DAT (nos constan pruebas documentales), están respondiendo de manera distinta ante la avalancha de consultas y además dicen que ya se verá en septiembre, dejando desprovistas de este derecho a las profesoras en situación de maternidad actualmente y generando agravios comparativos por DAT.

SEXTO. - Por añadidura, la Comunidad de Madrid y su presidenta Ayuso, supuestamente, propugnan políticas que propician la natalidad, y lo primero que hacen es quitarles este permiso a las docentes que son madres.

Y, por lo expuesto,

SOLICITA:

- **Se proceda a modificar dicha publicación atendiendo a lo que se venía haciendo en años anteriores, que, además, fue propuesta y acuerdo de la mesa de igualdad.**
- **Que se garantice a todas las docentes que están ahora esperando a sus bebés en verano que dispondrán de este permiso.**
- **Que se convoque mesa urgente de licencias y permisos para tratar este tema de carácter urgente y prioritario.**

En Madrid, a 22 de junio de 2022



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General

Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid